RESOLUCIÓN NÚMERO 29040 **DE** 20 DIC 2022

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,

En uso de sus facultades otorgadas mediante el Artículo 59 de la Ley 788 del 2002, Artículo 558 de la Ordenanza 077 del 23 de diciembre del 2014, Estatuto Tributario del Departamento de Santander, y la Ley 1437 del 2011; En consideración a los siguientes:

HECHOS:

Mediante solicitud escrita con Número de Radicación **20220183475**, Proceso **2165260**, del **02 de septiembre del 2022**, realizada por el señor **RAMIRO GOMEZ ROSAS identificado con cédula de ciudadanía No.13.825.314 de Bucaramanga, Santander**, solicitó la devolución del pago, por Estampillas del Departamento, Estampilla Pro-Desarrollo, para el trámite de **PASAPORTE**, Estampilla **No.25022004855339**, dado que, el contribuyente realizó doblemente el respectivo pago de la estampilla para el trámite del pasaporte: Estampilla **No.2502200485339** de fecha 16 de agosto de 2022 y la Estampilla **No.2502200497888** de fecha 23 de agosto de 2022, por lo tanto solicita la respectiva devolución del pago de la estampilla inicial, por lo que se constituye como un *"Pago en exceso"*.

1) La pretensión de la solicitud de devolución del valor de Estampillas, corresponde, de la solicitud de devolución expresamente a:

> REFERENCIA: SOLICTUD DE DEVOLUCION DE PAGO DE ESTAMPILLAS REALIZADO A TRAVES DE EFECTY
>
> Cordial saludo: muy respetuosamente solicito hacer la devolución del pago de estampillas ($172.000) que hice a través de EFECTY (adjunto soporte de pago), en razón a que en la SECRETARIA DE HACIENDA – DIRECCION DE INGRESOS, me volvieron a cobrar dicho valor ya que según informaron allí, ya no se aceptaban pagos a través de EFECTY.

2) La Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander, realizó un análisis con el material probatorio de la solicitud de devolución y soportados con la conciliación del ingreso de los recursos financieros a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander, que comprueba el pago de los valores correspondientes de las Estampillas del Departamento.

En mérito de lo expuesto, y,

CONSIDERANDO:

Que, una vez estudiado la solicitud y el material probatorio, según lo contenido en el Artículo 215 y 216 de la Ordenanza N°077 del 23 de Diciembre del 2014, Estatuto Tributario del Departamento de Santander, en donde expresa en forma clara las causales de devolución, *"Pago en exceso y Pago de lo no debido"*; en el presente caso en estudio, el *"Pago en exceso"*, por lo cual se debe

RESOLUCIÓN NÚMERO 29040 **DE**
"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución"

proceder a la *"DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR"*, como lo preceptúa el Artículo 557, Parágrafos 1, 2 y 3, del Estatuto Tributario del Departamento de Santander.

Que es importante señalar, que mientras esté vigente el Estatuto Tributario Departamental, que exige el pago de las Estampillas al Sujeto Pasivo, se debe seguir exigiendo el pago de las contribuciones; la causación y cobro de las Estampillas, que se genera en virtud de la aplicabilidad de la Ordenanza N°077 del 2014, Estatuto Tributario del Departamento de Santander, el cual ha determinado los elementos de los impuestos, tarifas y contribuciones, estos elementos son los siguientes: Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, Hecho generador, Base gravable y Tarifa.

Que es preciso tener en cuenta, el tema de aplicabilidad, teniendo en cuenta los numerales sustentados en la Ordenanza No. 077 del 23 de diciembre del 2014, Estatuto Tributario Departamental, Libro Segundo, Titulo III, Capitulo IX, DEVOLUCIONES, en donde se ordena jurídicamente lo pertinente a las Devoluciones de Estampillas del Departamento, el Artículo 67 de la Ley 715 de 2001 y la Constitución Política de Colombia en los siguientes términos:

"Las Estampillas Departamentales son Gravámenes de Ordenanza, que tienen su origen en las normas jurídicas, que autorizan a las Corporaciones Administrativas de Elección Popular (Asambleas Departamentales y Concejos Municipales) para su emisión y reglamentación dentro de la autonomía Constitucional (Art. 298 C.P.C.) otorgada a las Entidades Territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios)".

Que, en síntesis, las Estampillas Departamentales, son autorizadas para su emisión a través de Ordenanzas, estos Actos Administrativos una vez cumplen con los requisitos esenciales y de publicidad, empiezan a producir efectos jurídicos para todas las personas jurídicas o naturales obligadas a tributar (Sujetos Pasivos). Conforme el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos deben fijar, directamente los elementos del tributo así: los sujetos activos y pasivos, hechos generadores, bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Que así mismo, el Estatuto Tributario Departamental, expone la obligatoriedad del tributo, obligatoriedad que se traduce en el vínculo o nexo de causalidad entre la persona natural o Jurídica y la obligación o deber jurídico de pagar al Tesoro Departamental, la suma respectiva de recursos financieros, siempre y cuando se presente un Hecho Generador del Acto que se celebre.

Que teniendo como base el cuerpo normativo de la Ordenanza 077 del 23 de Diciembre del 2014, la cual es aplicable a las Rentas Tributarias del Departamento de Santander, con el objeto de buscar mayor eficiencia en el recaudo, en la uniformidad de la aplicación y la seguridad jurídica de las diferentes instancias en las funciones de liquidación, cobro y fiscalización, el cual busca mejorar los resultados y establecer una cultura tributaria favorable alrededor del Departamento, sumada a una gestión de demanda de los sectores de la economía que generen mayores ingresos tributarios, so pena, por omisión, de las sanciones fiscales, civiles y penales a que haya lugar.

Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda, del Departamento de Santander, verificó que la solicitud de devolución y los documentos presentados como soporte, corresponden y se ajustan a lo contenido en la Ordenanza N°077 del 2014, Estatuto Tributario del Departamento

20 DIC 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 29040 **DE**
"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución"

de Santander, Libro Segundo, Título III, CAPITULO IX DEVOLUCIONES, en especial el *"ARTÍCULO 557.-DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR, PAGOS EN EXCESO O DE LO NO DEBIDO, O PAGOS DOBLES. Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución o compensación". La Secretaría de Hacienda Departamental deberá devolver o compensar oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, cualquiera que fuere el concepto del pago (...)."*

Que de acuerdo con el artículo 2313 del Código Civil, quien por error realiza un pago tiene derecho a repetir por lo pagado. Lo anterior encuentra sustento legal en los artículos 850 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en el presente orden, mediante solicitud escrita con Número de Radicación **20220183475**, Proceso **2165260**, del 02 de septiembre del 2022, realizada por **RAMIRO GOMEZ ROSAS identificado con cédula de ciudadanía No.13.825.314 de Bucaramanga, Santander**, solicitó la devolución del pago, por Estampillas del Departamento, Estampilla Pro-Desarrollo, para el trámite de PASAPORTE, en razón a que se constituye un *"Pago en exceso"*, evidenciado en la verificación que se hizo en cada uno de los pagos de los gravámenes de Ordenanza, que, para lo cual, la Dirección de Ingresos del Departamento, concilió los pagos de las Estampillas del Departamento, en el Recibo de Recaudo de Estampillas, y da como resultado las siguientes consideraciones:

1. Que los pagos, que efectivamente el Contribuyente hizo de los gravámenes de Ordenanza, aplicados al Recibo de Recaudo de Estampilla **No.2502200485339** a nombre de **RAMIRO GOMEZ ROSAS identificado con cédula de ciudadanía No.13.825.314 de Bucaramanga, Santander**, debidamente conciliados en la Tesorería del Departamento, corresponden de la siguiente forma:

N°	RECIBO DE RECAUDO	FECHA	ESTAMPILLAS	ORDENANZA 012/2005	TOTAL
1	**2502200485339**	**16 de agosto 2022**	$76.000	$7.600	$83.600
		TOTAL	**$76.000**	**$7.600**	**$83.600**

De acuerdo a lo expuesto por el contribuyente se pudo verificar que efectivamente no se usó el Recibo de Recaudo de Estampilla **No.2502200485339** del **16 de agosto del 2022** para el trámite de PASAPORTE.

De acuerdo a lo expuesto por el contribuyente y la información suministrada y con el visto bueno de la oficina de pasaportes del Departamento, se pudo corroborar la realización del pago que hoy

RESOLUCIÓN NÚMERO 29040 **DE**
"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución"

es objeto de devolución a través del recibo de estampilla **No.2502200485339** del **16 de agosto del 2022** para el trámite de pasaporte.

Que el valor que resulta como *"Pago en exceso"*, del pago por Estampillas del Departamento, Estampilla Pro-Desarrollo, para el trámite de **PASAPORTE**, del **16 de agosto del 2022**, corresponde a:

Pago en exceso – Recibo de Recaudo de Estampilla No.**2502200485339** del **16 de agosto del 2022**.	**VALOR**
Estampilla Pro-Desarrollo	$76.000
Total Estampillas	$76.000
Ordenanza 012/2005	$7.600
Total Pago en exceso	**$83.600**

Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander, verificó que la solicitud de devolución y los documentos presentados como soporte, corresponden y se ajustan a lo contenido en la Ordenanza N°077 del 2014, Estatuto Tributario del Departamento de Santander, Libro Segundo, Título III, CAPITULO IX DEVOLUCIONES, en especial el *ARTÍCULO 557.-DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR, PAGOS EN EXCESO O DE LO NO DEBIDO, O PAGOS DOBLES. (...).* Se concluye que, en el proceso estudiado, se configura un *"Pago en exceso"*, y la Administración Departamental, dará cumplimiento a la respectiva devolución.

Que es importante aclarar, que los principios y contenidos referente a los conceptos en materia Tributaria Departamental, sobre Causación, Hecho Generador, Sujetos y exigibilidad de la Obligación Tributaria, contenidos en la Ordenanza 077 del 2014, se ajusta a lo que establece la ***Constitución Política de Colombia***, *ARTICULO 363.- "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad."*

Que igualmente, es necesario manifestar, que es de obligatorio cumplimiento lo contenido en el *Estatuto Tributario Nacional Artículo. 1. Origen de la obligación sustancial. La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo.* Es de entender que, ***"cuando desaparece la "obligación tributaria sustancial" desaparece el hecho generador y por lo tanto desaparece la obligatoriedad de pago del tributo"***Y, en referencia a la Ordenanza N°012 del 2005, como no se dan los presupuestos legales para el cobro de las Estampillas del Departamento, por ende, no da lugar a la exigibilidad de pago de cualquier otro emolumento accesorio previsto en la liquidación y pago de la misma Estampilla.

Que la Gobernación de Santander, es un ente territorial, con carácter de entidad estatal, autonomía administrativa, patrimonio propio, quien celebro un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de **OUTSOURCING** con **Sistemas y Computadores S.A. – S Y C S.A.** N°2765 el 03 de octubre de 2014, bajo las facultades otorgadas al administración Departamental por parte de la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 012 de 2005, donde se fijan los valores de los derechos de servicio de sistematización, autorización de procesos y procedimientos administrativos, igualmente con el Decreto 00005 del 3 de enero de 2006.

20 DIC 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 29040 **DE**
"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución"

Que, con base a los hechos, verificaciones pertinentes, soportes técnicos y jurídicos, en especial lo contenido en el Estatuto Tributario del Departamento de Santander, la Ley y la Constitución Política de Colombia; la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **RECONOCER** que, **RAMIRO GOMEZ ROSAS identificado con cédula de ciudadanía No.13.825.314 de Bucaramanga, Santander**, solicitó la devolución del pago, por Estampillas del Departamento, Estampilla Pro-Desarrollo, para el trámite de **PASAPORTE** y se constituyó un pago en exceso y la solicitud fue presentada para su Devolución dentro el término legal.

Para tal fin, la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda constató la existencia de un *"Pago en exceso"*, en la aplicación de las Estampillas del Departamento de Santander, evidenciado en la verificación del Recibo de Recaudo de Estampilla **No.2502200485339**, corresponde como *"Pago en exceso"* de las Estampillas del Departamento y el valor de la Ordenanza 012/2005, la suma total de **$83.600- M/CTE.**, de la siguiente manera:

Total para devolución	**VALOR**
Estampilla Pro-Desarrollo	$76.000
Total Estampillas	$76.000
Ordenanza 012/2005	$7.600
Total para devolución	**$83.600**

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR**, a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander la devolución de los recursos financieros, por la causal *"Pago en exceso"*, el valor correspondiente de las Estampillas del Departamento, la suma de: **SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($76.000) M/CTE.** Según lo contenido en el Artículo Primero de la Presente Resolución, el cual **RAMIRO GOMEZ ROSAS identificado con cédula de ciudadanía No.13.825.314 de Bucaramanga, Santander**, autoriza a su hija para que los recursos objeto de esta devolución sean consignados en la **Cuenta de Ahorros** N°**30330970355** del **BANCO BANCOLOMBIA** a nombre de **SANDRA MILENA GOMEZ SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No.63.513.678 de Bucaramanga, Santander.

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNICAR**, a la Empresa Sistemas y Computadores S.A. – SYC S.A. NIT.890206351-5, el valor correspondiente de la Ordenanza 012/2005, según lo contenido en el Artículo Primero de la Presente Resolución, aplicado sobre la base del valor total de Estampillas, que corresponde a la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($7.600) M/CTE**, en concordancia con el Artículo 1° del **ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL**.

ARTICULO CUARTO: **INFORMAR**, que el valor del pago, en aplicación de la Ordenanza 012/2005, descrito en el Artículo Tercero de la presente Resolución, no es objeto de devolución, por parte del Departamento de Santander, por lo tanto, **RAMIRO GOMEZ ROSAS identificado con cédula de ciudadanía No.13.825.314 de Bucaramanga, Santander**, debe dirigirse a

20 DIC 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 29040 **DE**
"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución"

la Empresa Sistemas y Computadores S.A. identificada con NIT.890206351-5 y solicitar la correspondiente devolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución, a **RAMIRO GOMEZ ROSAS identificado con cédula de ciudadanía No.13.825.314 de Bucaramanga, Santander.**

ARTICULO SEXTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** de conformidad con el Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 077 del 2014, Artículo 467, el cual cuenta con el término de **diez (10) días siguientes**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, a los 20 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Director Técnico de Ingresos - Secretaría de Hacienda
Departamento de Santander

Proyectó: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez - Abogado Contratista – Dirección de Ingresos.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los ____ días del mes de _____ del año _____, se hizo presente _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N°_____ expedida en _____, con el fin de **NOTIFICARSE** de la Resolución N° _____ del ____ de _____ del _____. Se hace entrega de una copia de la Resolución mencionada y se informa que contra la presente procede el Recurso de Reconsideración.

_____ _____

NOTIFICA **NOTIFICADO**

Buscar

Inicio Vista Ayuda

Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Leído / N

Recordatorios Descartar todos

Reanudación Audiencia de Ad... 9 min
9:00 AM

- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de ent... 413
  - Correo no deseado
  - Borradores 88
  - Elementos enviados 1
  - Scheduled
  - Elementos elimin... 79
  - Archivo
  - Notes
  - Conversation History
  - Crear carpeta nueva
- Grupos

Cerrar

DEVOLUCION DE DINERO DE ESTAMPILLAS

MILENA GOMEZ <hana_02sm@hotmail.com>
Para: Usted

Mié 21/12/2022 7:23 PM

Ramiro Gómez Rojas identificado con numero de cedula 13.825.314 de Bucaramanga, AUTORIZO ser notificado por aviso y/o por medio de correo electrónico respecto de la resolucion de devolución de estampilla por concepto de pasaporte que emita la Dirección de Ingresos de la secretaria de Hacienda del Departamento de Santander.

Atentamente,
Ramiro Gómez Rojas
C/c 13.825.314 de Bucaramanga
Tel: 3185248722

Responder Reenviar

¿Necesita más espacio? Pase a premium.

El buzón está completo al 99 %.